

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 52 (V. y U) DE 2013 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000481

COPIAPÓ, 27 SET. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
5. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016 que delega facultad de dictar, Por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual en programas habitacionales que indica.
6. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. La Resolución Exenta N° 8834 (V. y U.) de 2013 que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
8. La Circular N° 9 de 2016 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 1846 de fecha 15 de julio de 2016 de SERVIU Atacama, que solicita el otorgamiento de una asignación directa del Programa de Arriendo de Vivienda a doña Guisella Andrea Ahumada Herrera, RUT N° 13.856.229-8, en atención a las circunstancias descritas en dicho documento, solicitando además que se le otorgue el 100% de

cobertura y se le exima de lo dispuesto en el artículo 7 letra a) del D.S Nº 52 (V. y U.) de 2013, en relación al límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el núcleo familiar o el postulante.

2. Que en conformidad a las conclusiones establecidas en el Informe Socio Habitacional de fecha 06.06.2016, emitido por la trabajadora social de Serviu Atacama, doña Al-Ling Way Barrera, respalda el requerimiento de asignación directa a doña Guisella Andrea Ahumada Herrera, quien conforma su núcleo familiar junto a su hijo Daniel Osvaldo López Ahumada quien actualmente cursa 2º año medio y las excepciones que se solicitan se deben a que la beneficiaria no alcanza a completar el ingreso mínimo en atención a que trabaja media jornada y el tiempo restante lo utiliza en estudiar para completar su enseñanza media con el objetivo de obtener mejoras laborales.

Indica además el referido informe que Guisella ha agotado todos los recursos con dicho Servicio para optar a algún beneficio habitacional. El año 2012 y 2013 postuló al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional pero no resultó seleccionada. Asimismo, desde el mes de febrero está postulando al Subsidio de Arriendo pero debido a que su ingreso mensual no cumple con el mínimo requerido, no ha sido posible su ingreso al sistema.

3. Que se ha tenido a la vista, además, los siguientes antecedentes: a) Formulario A-00 de Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda suscrito por Guisella Andrea Ahumada Herrera; b) Formulario A-01 Mandato de Ahorro; c) Declaración de Núcleo Familiar, de Ingresos y de No Propiedad Habitacional; d) Formulario A-03 Declaración Jurada de Postulación; e) Certificado de Alumno Regular de Daniel Osvaldo López Ahumada; f) Comprobante de pago de colegio Congregación Salesiana de Copiapó; g) Certificado de Alumno Regular de Guisella Andrea Ahumada Herrera quien asiste al Centro de Educación Integrada de Adultos; h) Consulta Módulo de Información Personas Rukán; i) Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha 19 de enero de 2011 entre María Angélica Marín Chiang y Guisella Andrea Ahumada Herrera el cual se encuentra vigente; j) Consulta Ahorro Nº de Cuenta 23060498296 Banco Estado; k) Liquidaciones de remuneraciones de Guisella Andrea Ahumada Herrera correspondientes al período julio 2015-abril 2016; l) Certificado de Cotizaciones Obligatorias de Guisella Andrea Ahumada Herrera y ll) Copia Libreta de Ahorro para la Vivienda Banco Estado Nº 23060498296 a nombre de Guisella Andrea Ahumada Herrera.
4. Que de acuerdo a lo informado por Serviu Atacama, la vivienda cumple con los objetivos del programa.
5. Que en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN

1. **OTÓRGUESE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013 por un monto de 8.01 UF mensuales, equivalente al 100% del monto de arriendo por un máximo de 21 cuotas a Guisella Andrea Ahumada Herrera, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.856.229-8.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de 168.21 UF, por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
3. **EXÍMESE** a doña Guisella Andrea Ahumada Herrera, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.856.229-8, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 7 letra a) del

D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referido al límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el Núcleo Familiar o el postulante, en su caso.

4. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO OCARAZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL


GRA/PEP

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 161/2016.

Ley de Transparencia Art 7/g